



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 00-04492/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo el Secretario de Relaciones Institucionales eleva proyecto de Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja y esta Universidad.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 293/19, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. a de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

**Que,** cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 7 llevada a cabo el 28 de agosto de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, a suscribir el convenio mencionado.

RESOLUCIÓN N° 902

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*


**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

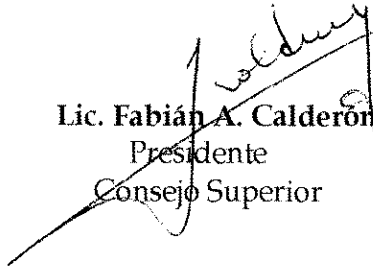
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja y esta Universidad, integrado por nueve (9) Cláusulas, cuyo modelo obra como Anexo Único, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 902

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

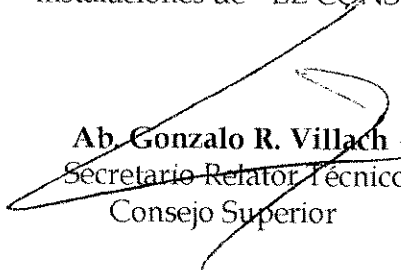
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 902  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

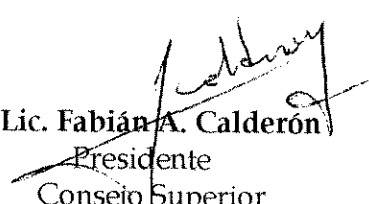
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Fabián Calderón, DNI N° 22.135.127, fijando domicilio legal y especial en Avda. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte, y por la otra el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja en adelante "EL CONSEJO", representada en este acto por su Presidente Rodríguez Marcos José, Abogado, DNI N° 26.771.394 fijando domicilio legal y especial en calle San Nicolás de Bari (0) N° 327 de la ciudad de La Rioja, Provincia de la Rioja, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONSEJO" Y "LA UNIVERSIDAD" convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**SEGUNDA:** Las organizaciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como Organismo asesor de la otra, en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías académicas o prácticas profesionales supervisadas, becas, etc.
- d) Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos o unilaterales, como por ejemplo, la realización de trabajos prácticos por parte de estudiantes en las instalaciones de " EL CONSEJO".

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 902  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA y EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**TERCERA:** Todas las acciones producto del presente convenio, estarán regidas por la siguiente cláusula de confidencialidad. La misma compromete a las Partes a no revelar, publicar o autorizar a otros a publicar datos sobre diseño, planos, especificaciones, informes, imágenes o cualquier otra información relacionada con las acciones referidas en la Cláusula anterior, salvo expreso consentimiento de las Partes. Este consentimiento implicará una autorización previa y fehaciente de la Parte propietaria de la información que se desee difundir de cualquier forma o medio.

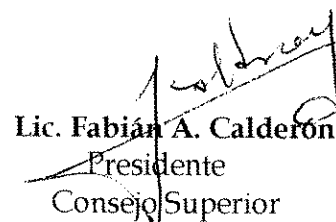
**CUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente el mismo por igual periodo, si ninguna de las Partes manifestare por medio fehaciente en un plazo no inferior a treinta (30) días a su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

**QUINTA:** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante notificación fehaciente de tal situación a la otra parte en un plazo no inferior a sesenta (60) días previos a tal rescisión, y sin que el hecho de la rescisión otorgue derechos de indemnización alguna, debiéndose solamente respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

**SEXTA:** Se acuerda que tanto LA UNIVERSIDAD como EL CONSEJO podrán dar difusión del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las Partes, los cuales de surgir serán establecidos en las actas complementarias en particular que se acuerden.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 902  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA y EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**OCTAVA:** Por cualquier diferendo derivado del presente CONVENIO, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y fijan los siguientes domicilios: a) "LA UNIVERSIDAD", en Avda. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja y b) "EL CONSEJO" calle San Nicolás de Bari(O) N°327 de la ciudad de La Rioja, Provincia de la Rioja.

**NOVENA:** Que asimismo se autoriza la delegación de firma para Convenios Específicos y Actas Acuerdo en los Decanos, Secretarios y/o autoridades que lo requieran.

Previa lectura y ratificación, y como constancia de lo acordado, las Partes signatarias firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja a los .....días del mes de.....del año 2019.

.....  
Por el Consejo  
Presidente  
Abog. Marcos José Rodríguez

.....  
Por la Universidad Nacional de La Rioja  
Sr. Rector Lic. Fabián Calderón

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior UNLaR